



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2024-ACM-MDLP

Planchón, 30 de abril de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°008-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 30 de abril del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. AUTORIZACION PARA QUE POR INTERMENDIO DE LA PROCURADORIA PUBLICA SE ADOPTEN ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN CONTRA DE LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR OCUPAR O CONSTRUIR EN AREAS DE RETIRO MUNICIPAL, VIAS, AREAS DE RECREACION U OTROS SIN AUTORIZACION RESPECTIVA

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de la misma manera el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."* concordante con el Art. 41 del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*:

Que, mediante Opinión Legal N°0204-2024-MDLP-PAPET, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que debe convocarse a Sesión de Concejo sea Ordinaria o Extraordinaria y tratar en agenda la aceptación de la donación en cuestión, de acuerdo a la ley invocada;

Que, además el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de colaboración y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;

Que, estando en la Estación de Pedidos de la sesión de concejo N°008-2024-CM, el alcalde Richard Martin Chacacanta Estrada solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, la Opinión Legal N° 0205-2024-MDLP-PAPET de fecha 25 de abril de 2024, el mismo que describe sobre las acciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, de la Opinión Legal N° 0205-2024-MDLP-PAPET de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica contando con el informe N.° 318-2024-MDLP/GDTI/RCHY, quien remite las acciones realizadas por el personal encargado de la fiscalización para las acciones que correspondan, concluye que resulta pertinente solicitar la acción penal por parte de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a fin de que se accione penalmente con la figura típica que corresponda a fin de deslindar responsabilidad penal, recomendando para ello aprobación de Concejo Municipal;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - AUTORIZAR, por UNANIMIDAD de votos, A LA PROCURADURIA PUBLICA de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra quienes resulten responsables por ocupar o construir en áreas de retiro municipal, vías, áreas de recreación u otros sin autorización respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



C.C
GM.
A-ADM
ALC/RMCE
OSACD/IMAD
ARCHIVO